



Contrato 126/2023

Contrato de adquisición vestuario y uniformes (calzado) y herramientas menores, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadano Carlos Hernandez Castillo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4571/2023, recibido el 28 de agosto de 2023, el Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de uniformes, equipos de protección personal, zapatos, herramientas menores y material de limpieza personal para los trabajadores de base del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-045-2023.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales y Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2500 renovado el día 05 de octubre de 2022.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1
"VESTUARIOS Y UNIFORMES (CALZADO)"

CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	68	PAR	BOTA DASH MOSTAZA CALZADO DE SEGURIDAD CON UNA ALTURA APROXIMADA DE 17 CM; HECHO CON PLEXOFIBRA ACABADO NUBUCK Y UNA SUELA INYECTADA DE PU A UN PATÍN DE HULE CON FÓRMULA DE TETRAPOLÍMEROS. MARCA VAN VIEN.	\$826.83	\$56,224.44
2	21	PAR	BOTA CAFE DIELECTRICO INTREPID MOD. INTTKPK5D CASQUILLO MAXX DE POLICARBONTATO (KOMPOSITE), CORTE DE CUERO VACUNO "PULL-UP" COLOR CAFÉ, LENGÜETA, FUELLE Y VISTAS DE UNA SOLA PIEZA, FORROS SIN EMPALMES, PLANTILLA TEXTIL DE MATERIAL ESPUMADO CON PERFORACIONES, SUELA CON TECNOLOGIA DE INYECCION DIRECTA AL CORTE. ENTRESUELA DE PU Y PATIN (HUELLA) DE HULE TETRAPOLIMEROS: PVC, NEOPRENO, ACRILICO Y NITRILO. MARCA VAN VIEN.	\$839.57	\$17,630.97
3	24	PAR	BOTA COUNTRY MOD 92113 OCRE OUTDOOR ORIGINAL CORTE: VACUNO TIPO: PIEL, FORRO: CERDO, PLANTILLA: CERDO, SUELA: POLIURETANO. MARCA FLEXI.	\$2,238.60	\$53,726.40



Contrato 126/2023

4	204	PAR	BOTA INDUSTRIAL MODELO RANGER-RAN1 ANDY, ALTURA 17 CM, COLOR SUELA NEGRO, FORRO SOFT TRICAPA, HUELLA ESTRELLA, MATERIAL SUELA DE TETRAPOLIMEROS, PIEL DEER DE GANADO VACUNO, SIN CASCO DE ACERO. MARCA VAN VIEN.	\$826.83	\$168,673.32
5	13	PAR	ZAPATO PARA CABALLERO TIPO MOCASIN COLOR NEGRO, CORTE CERRADO, MATERIAL PIEL, ACABADO PIEL LISA, SUELA POLIURETANO NEGRA. MARCA MERANO.	\$973.00	\$12,649.00
6	25	PAR	ZAPATO PARA DAMA TIPO MOCASIN COLOR NEGRO, CORTE CERRADO, MATERIAL PIEL, ACABADO PIEL LISA, SUELA POLIURETANO NEGRA. MARCA FLORENZA.	\$446.60	\$11,165.00
7	1	PAR	MOCASÍN DE SERVICIO/CLÍNICO CON ELÁSTICOS LATERALES PARA HOMBRE - ESTILO 404802 MOCASÍN DRESS CASUAL EN SUAVE PIEL NAPA DE VACUNO NEGRA CON GRANO VISIBLE. PUNTA LIGERAMENTE CUADRADA. PESPUNTES VISIBLES. ELÁSTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE. FORRO COMBINADO DE TEXTIL Y PIEL NATURAL DE CERDO. PLANTILLA EN PIEL NATURAL DE VACUNO Y CERDO. MARCA FLEXI.	\$1,678.60	\$1,678.60
8	2	PAR	MOCASÍN DE SERVICIO/CLÍNICO CON ELÁSTICOS LATERALES PARA HOMBRE - ESTILO 91608 MOCASÍN DRESS CASUAL EN SUAVE PIEL NAPA DE VACUNO NEGRA CON GRANO VISIBLE. PUNTA LIGERAMENTE CUADRADA. PESPUNTES VISIBLES. ELÁSTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE. FORRO COMBINADO DE TEXTIL Y PIEL NATURAL DE CERDO. PLANTILLA EN PIEL NATURAL DE VACUNO Y CERDO. MARCA FLEXI.	\$1,468.60	\$2,937.20
9	18	PAR	MOCASÍN DE SERVICIO/CLÍNICO CON ELÁSTICOS LATERALES PARA HOMBRE - ESTILO 63209 MOCASÍN DRESS CASUAL EN SUAVE PIEL NAPA DE VACUNO NEGRA CON GRANO VISIBLE. PUNTA LIGERAMENTE CUADRADA. PESPUNTES VISIBLES. ELÁSTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE. FORRO COMBINADO DE TEXTIL Y PIEL NATURAL DE CERDO. PLANTILLA EN PIEL NATURAL DE VACUNO Y CERDO. MARCA FLEXI.	\$1,398.60	\$25,174.80
10	15	PAR	MOCASÍN DE SERVICIO/CLÍNICO CON ELÁSTICOS LATERALES PARA	\$1,678.60	\$25,179.00



Contrato 126/2023

			HOMBRE - ESTILO 404802 MOCASÍN DRESS CASUAL EN SUAVE PIEL NAPA DE VACUNO NEGRA CON GRANO VISIBLE. PUNTA LIGERAMENTE CUADRADA. PESPUNTES VISIBLES. ELÁSTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE. FORRO COMBINADO DE TEXTIL Y PIEL NATURAL DE CERDO. PLANTILLA EN PIEL NATURAL DE VACUNO Y CERDO. MARCA FLEXI.		
11	15	PAR	ZAPATO PARA DAMA TIPO MOCASIN COLOR BLANCO, CHOCLO DE PIEL DE VACUNO BLANCA APTO PARA SERVICIO CLINICO MOD. 48304. LIGERA CUÑA. CORTE DESPEJADO. PUNTA LIGERAMENTE CUADRADA. MARCA FLEXI.	\$1,258.60	\$18,879.00
				SUBTOTAL	\$393,917.73
				16% I.V.A.	\$63,026.84
				TOTAL	\$456,944.57

PARTIDA 2
"HERRAMIENTAS MENORES"

CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	18	PAQUETE	JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO JUEGO DE BROCAS UTILES PARA TRABAJOS METAL 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 3/16 Y 1/4 DE PULGADA; 4 BROCAS PARA CONCRETO 3/16 X 4, 1/4 X 4, 5/16 X 4 Y 3/8 X 5 PULGADAS. LAS MEDIDAS ESTAN GRABADAS EN CADA UNA PARA SU SENCILLA IDENTIFICACIÓN. DOMESTICOS O DE CONSTRUCCION, SON OPTIMAS PARA CONCRETO, METAL, LADRILLO, MADERA Y PVC. LAS BROCAS DE ALTA VELOCIDAD ESTAN FABRICADAS EN ACERO M2, SON DE LARGO DURACIÓN CON FLAUTA EN ÓXIDO NEGRO Y PUNTAS SPLIT POINT DE 130 GRADOS. MIENTRAS QUE LAS DE CONCRETO CUENTAN CON UN CUERPO DE ACERO CROMADO QUE OFRECE RESISTENCIA AL DESGASTE Y PUNTAS DE CRUZ DE 130 GRADOS. TIENEN ZANCO P3 ANTIDERRAPANTE. EL ESTUCHE CONTIENE 11 PIEZAS, 7 BROCAS PARA METAL 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 3/16 Y 1/4 DE PULGADA; 4 BROCAS PARA CONCRETO 3/16 X 4, 1/4 X 4, 5/16 X 4 Y 3/8 X 5 PULGADAS. LAS MEDIDAS ESTAN GRABADAS EN	\$194.88	\$3,507.84



Contrato 126/2023

			CADA UNA PARA SU SENCILLA IDENTIFICACIÓN. MARCA TRUPER.		
2	33	PAQUETE	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS Y DE CRUZ. JUEGO DE 6 DESARMADORES, MANGO COMFORT GRIP. CARACTERISTICAS: BARRA REDONDA FABRICADA EN ACERO AL CARBONO CON ACABADO CROMO BRILLANTE PUNTA MAGNETIZADA, MANGO ERGONOMICO DE MAXIMA COMODIDAD PARA EL USUARIO DOBLE ESPIGA EXTRA PROFUNDA, MARCADO Y CODIGO DE COLOR PARA FACIL IDENTIFICACIÓN DE MEDIDA Y PUNTA. INCLUYE: 1 DESARMADOR PLANO DE 3/16" X 6" (4.7X152.4MM) 1 DESARMADOR PLANO DE 1/4" X 6" (6.3X152.4MM) 1 DESARMADOR PLANO DE 1/4" X 4" (6.3X101.6MM) 1 DESARMADOR PLANO DE 3/16" X 3" (4.7X76.2MM) 1 DESARMADOR DE CRUZ DE 1/4" X 4" (6.3X101.6MM) 1 DESARMADOR DE CRUZ DE 3/16" X 4" (4.7X101.6MM) MARCA PRETUL.	\$132.63	4,376.79
3	58	PIEZA	LAMPARA DE MANOS RECARGABLE LAMPARA LED DE MANO, CON PILA RECARGABLE, ANQULO DE ILUMINACION: 80°, DIAMETRO DE 2.8 CM, DURACIÓN DE CARGA 6 HORAS, INTENSIDAD LUMINOSA 50 IM, TIPO DE PILA 2 AA. MARCA TRUPER.	\$140.09	\$8,125.22
4	23	PIEZA	PINZA DE CORTE DIAGONAL PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 23 CM, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, ACABADO NIQUELADO, MANGO DE VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, PUNTO PLANA Y MORDAZA CON ESTRIADA DIAGONAL PARA AGARRE FIRME Y SEGURO. MARCA TRUPER.	\$138.39	\$3,182.97
5	46	PIEZA	PINZA DE PUNTA MEDIANA PINZA DE CORTE PUNTA MEDIANA DE 17 CM, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, ACABADO NIQUELADO, MANGO DE VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, PUNTA PLANA Y MORDAZA CON ESTRIADA DIAGONAL PARA AGARRE FIRME Y SEGURO. MARCA TRUPER.	\$102.62	\$4,720.52
6	23	PIEZA	PINZA DE PRESION, MORDAZAS DE ACERO PINZA DE PRESIÓN, MORDAZAS DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO CON ACABADO	\$194.90	\$4,482.70



			NIQUELADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE MORDAZA CURVA CON DISPOSITIVO CORTA ALAMBRE, CON ESTRIADO DIAGONAL EN SUS MORDAZAS PARA AGARRE FIRME Y SEGURO, MANGOS RECUBIERTOS DE VINIL AISLANTE Y ANTIDERREPANTE, PARA MAYOR COMODIDAD TORNILLO DE MICRO AJUSTE DE MORDAZA CON ENTRADA PARA LLAVE HEXAGONAL QUE SIRVE PARA AJUSTAR EL TAMANO DE LA APERTURA DE LA MORDAZA, PALANCA DE LIBERACION PARA DESTRABAR LAS PINZAS. MARCA TRUPER.		
7	36	PIEZA	PINZAS NO.9 PARA ELECTRICISTA T201 9XN99 PINZA DE ELECTRICISTA 9", FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, ACABADO NIQUELADO, MANGO DE VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, PUNTA PLANA Y MORDAZA CON ESTRIADO DIAGONAL PARA AGARRE FIRME Y SEGURO. MARCA TRUPER.	\$190.28	\$6,850.08
				SUBTOTAL	\$35,246.12
				16% I.V.A.	\$5,639.38
				TOTAL	\$40,885.50

Garantía

Política de devoluciones por defecto de fabricación o vicio oculto

El plazo de devolución es de 15 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico a hercasa65@live.com.mx

Requisitos para devoluciones

Se deberá de notificar al correo hercasa65@live.com.mx acerca de la devolución antes de que se cumplan los 15 días naturales desde la entrega y responder a las preguntas sobre la devolución que se hará llegar al "Estado" por ese medio.

El producto deberá devolverse en las mismas condiciones en que se entregó y deberá llegar en su empaque original y por correo electrónico se darán instrucciones para que el producto lo pueda enviar a las instalaciones del "Proveedor".

Política de devoluciones

Se deberá tomar una foto del producto a devolver (calzado), mostrando claramente el defecto de fabricación o vicio oculto. En caso de que el daño no sea visible no hay necesidad de enviar ninguna foto.

Una vez recibido el producto hará un análisis del defecto de fabricación o vicio oculto y de acuerdo a los resultados del análisis, se le enviará un producto nuevo.

Si existe un daño del producto por una mala utilización, se procederá a re-enviarle el mismo producto.



Contrato 126/2023

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: El monto total del contrato es de \$497,830.07 (Son: Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos treinta pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1	VESTUARIOS Y UNIFORMES (CALZADO)	\$456,944.57
2	HERRAMIENTAS MENORES	\$40,885.50
GRAN TOTAL		\$497,830.07

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo, para la partida 1, de 20 días hábiles y para la partida 2, de 16 días hábiles, todos contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal núm. SAFIN-EST-045-2023.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.



Contrato 126/2023

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la bodega de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la Carretera Antigua Campeche - Hampolol, Kilometro 1.5, Colonia Palmas III, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador de contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, responsable de la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas



Contrato 126/2023

únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de octubre de 2023.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Carlos Hernandez Castillo

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales